

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Benestar Social

2024/01834 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación del VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones (2024-2027).

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, aprobó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Vista la propuesta formulada por la Diputada de Bienestar e Inclusión Social y Salud Pública, de aprobación del VIII Plan Provincial de Prevención de adicciones, como marco regulador de las líneas estratégicas a desarrollar en la prevención de conductas Adictivas.

Dado que el mencionado Plan supondrá la continuidad a anteriores Planes Provinciales sobre drogodependencias y otros comportamientos adictivos, iniciados en el año 2002.

Atendido que, corresponde a las Diputaciones Provinciales, en su ámbito territorial, la aprobación de Planes que aseguren corresponsablemente, el apoyo suficiente y sostenido de Programas de Actividades de Prevención.

Atendido, que la prevención de las drogodependencias debe mantener una adecuada continuidad en el tiempo, evitando la realización de intervenciones esporádicas, es voluntad de la Diputación de Valencia, asegurar mediante la cooperación con los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las competencias y responsabilidades municipales en este materia y apoyo técnico y económico a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

En consecuencia,

SE ACUERDA

Aprobar el VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones que figura, anexo, al presente acuerdo.

VER ANEXO

Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

València, a 7 de febrero de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.



VIII PLAN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES

Exposición de motivos

Desde el año 2002, la Diputación de Valencia ha contado con sucesivos Planes Provinciales sobre Drogodependencias y Otros Comportamientos Adictivos: 2002-2004 (PPD I), 2005-2007 (PPD II), 2008-2010 (PPD III), 2011-2013 (PPD IV), 2014-2016 (PPD V), 2017-2019 (PPD VI) y 2020-2023 (PPD VII), los cuales han constituido una herramienta eficaz para contribuir a la prevención de las drogodependencias en la población de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Valencia.

En atención a las competencias propias que le son atribuidas a través de la legislación básica de régimen local, la Diputación de Valencia ha articulado su apoyo a estos municipios a través de la ejecución de Programas Provinciales anuales, los cuales ponen a disposición de los mismos un conjunto de acciones preventivas dirigidas al fomento en la comunidad local de factores de protección frente a las drogodependencias y otros comportamientos adictivos, favoreciendo el desarrollo de las capacidades de resistencia a la oferta de drogas mediante la formación en habilidades para la vida y educación para la salud, que permiten la detección, anticipación y evitación de riesgos y daños derivados de este complejo fenómeno.

Dando continuidad a dicha política pública y al compromiso de la Diputación en el apoyo a la protección de la salud de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia, este nuevo plan pasa a denominarse VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones (PPA) para así incluir todas aquellas conductas susceptibles de generar comportamientos adictivos.

Asimismo, una vez evaluado el plan anterior y, tras el análisis de la situación sociodemográfica de la provincia y los nuevos escenarios sociales surgidos de la evolución de las adicciones, se elabora este nuevo plan, reforzando una política de actuaciones planificada desde criterios científico-técnicos, coordinada y adaptada a las necesidades y particularidades de las entidades locales, y dirigida a consolidar el apoyo preventivo que, desde la Diputación, se presta a las entidades locales con menor capacidad técnica y económica para abordar la prevención de adicciones en su ámbito territorial.



Los anteriores Planes Provinciales de Drogodependencias, materializados en los Programas Provinciales de Actividades Preventivas, han contribuido:

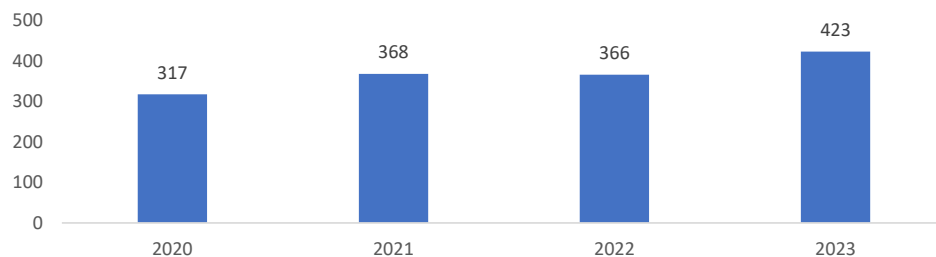
- A la continuidad de la acción preventiva en los municipios de la provincia de menor tamaño poblacional.

El Plan Provincial 2020-2023 consigue un alcance territorial amplio, con la participación de un 74% de los municipios de la provincia de Valencia menores de 20.000 habitantes y una elevada adhesión de estos, con un 84,2% de ayuntamientos que, año tras año, participan en la iniciativa provincial a través del desarrollo de acciones preventivas.

- A la adaptación de las respuestas preventivas, atendiendo a las necesidades y demandas de los municipios, y a las características de los diferentes grupos poblacionales a los que se dirige, incorporando en las actividades ofertadas nuevos enfoques teóricos y metodológicos.

El Plan Provincial 2020-2023 consolida sus Programas Provinciales de Actividades Preventivas combinando tres subprogramas de actuación para la prevención universal de los consumos de drogas, prevención universal de los malos usos y/o abusos de las TICs y juego, y prevención selectiva de los consumos abusivos de alcohol y/o cannabis, con una media anual de ± 367 actividades desarrolladas y un total de 1.474 acciones realizadas en sus cuatro años de implementación.

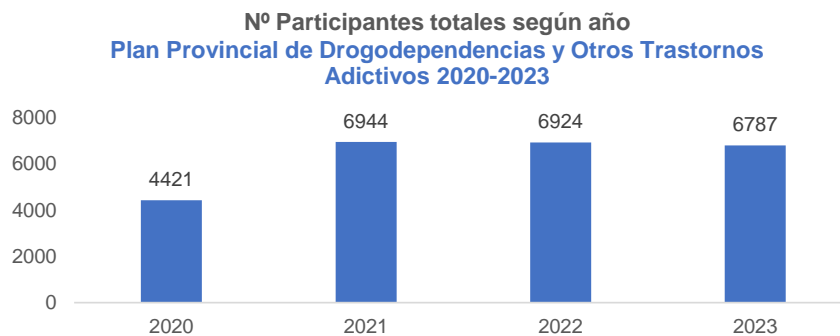
Nº Actividades preventivas realizadas según año
Plan Provincial de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos 2020-2023



- A la conformación de una estructura de referencia para la formación en prevención de adicciones, que facilita el contacto directo y participación de la red de profesionales municipales y las poblaciones diana prioritarias, como niños/as, adolescentes, jóvenes y sus familias.



El Plan Provincial 2020-2023 alcanza una cobertura poblacional de 25.076 participantes, con 23.244 receptores/as directos de las actividades preventivas puestas en marcha y 1.832 profesionales de los diferentes municipios que participan en estas.



Igualmente, se contempla como punto de partida del VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones, la situación actual de los consumos y conductas adictivas tanto a nivel regional como nacional. Según se desprende de los estudios epidemiológicos sobre el consumo de sustancias y otras conductas de consumo entre nuestra población adolescente y juvenil, el alcohol, tabaco y cannabis continúan siendo las sustancias más consumidas, iniciándose su consumo en edades muy tempranas y siendo puerta de entrada a posibles contactos con otras sustancias psicoactivas. Nuestros esfuerzos y recursos deben, por tanto, concentrarse en gran medida en prevenir el uso de estas drogas y conductas de riesgo específicas, como el botellón, intoxicaciones etílicas, uso de cigarrillos electrónicos, habituación tabáquica, etc., así como favorecer la detección y articulación de respuestas a poblaciones juveniles en situación de riesgo por el desarrollo de patrones de consumo abusivo, a lo que se añade, en el momento actual, el alto impacto de las “adicciones comportamentales sin sustancia” relacionadas con los videojuegos o el juego patológico y las dependencias derivadas de conductas de mal uso y/o abuso de las tecnologías de la información y comunicación en los colectivos más jóvenes.

Pero, además del colectivo de adolescentes y jóvenes, los padres y las madres son otro de los pilares de este VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones. Su labor educativa resulta fundamental en la prevención de adicciones como punto y modelo de referencia para la promoción de estilos de vida saludables. Por último y junto a estos, los responsables municipales de las diferentes entidades locales se constituyen como piezas clave de la



acción preventiva, tanto por su proximidad y conocimiento de las necesidades de la población, como por su capacidad para conformar una red preventiva activa, coordinada y participativa.

Así pues, este VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones persigue a lo largo de sus cuatro años de implementación seguir contribuyendo a la prevención local de las adicciones desde una perspectiva comunitaria que facilite respuestas realistas, con prácticas que involucren a las entidades municipales como parte activa de la solución.

Primero. Definición del VIII PPA

El VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones (PPA) es el instrumento normativo impulsado desde Diputación de Valencia para la planificación y ordenación de los recursos, las acciones y programas a desarrollar por la Corporación, dentro del marco de sus competencias y en estrecha coordinación y colaboración con las disposiciones establecidas a nivel estatal y autonómico, manteniendo una acción sostenida a lo largo del tiempo acorde con las recomendaciones de los organismos internacionales y nacionales.

Segundo. Marco normativo y regulador del VIII PPA

El VIII Plan Provincial se sitúa en consonancia con los marcos específicos superiores de planificación y programación en la materia a nivel europeo, nacional y autonómico, así como los preceptos legales que en estos ámbitos administrativos regulan el trabajo en prevención de adicciones.

Marcos estratégicos:

- Estrategia de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga 2021-2025 y Plan de Acción de la Unión Europea en materia de Lucha contra la Droga 2021-2025.
- Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 y el Plan de Acción que de ella se deriva para el periodo 2021-2024 del Plan Nacional sobre Drogas.
- III Plan Estratégico de Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunitat Valenciana.

Normativa estatal:



- Ley 23/2022, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Normativa autonómica:

- Ley 1/2020, de 11 de junio, sobre regulación del juego y de prevención de la ludopatía de la Comunidad Valenciana.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana y Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014.
- La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 89/2018, de 29 de junio, del Consell, de acreditación de programas de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos y de regulación del Comité de personas expertas.
- Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunitat Valenciana.
- Resolución conjunta de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Inclusión Educativa y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se establece el protocolo de actuación para la detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones.



Tercero. Ámbito de actuación del VIII PPA

La Diputación de Valencia, en el marco del Título VI de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, asiste a las entidades locales menores de 20.000 habitantes en el ejercicio de sus competencias en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos establecidas en el artículo 6 de la referida ley. En este sentido, esta Corporación garantiza el desarrollo de acciones preventivas en estos municipios.

Cuarto. Objeto, marco conceptual y principios básicos del VIII PPA

La prevención constituye el objetivo prioritario del VIII PPA de la Diputación de Valencia, entendida esta como “conjunto diverso de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de evitar que éstas se produzcan, se retrase su inicio, o se conviertan en un problema para la persona o su entorno”, acorde a lo establecido en el artículo 62.1 del Título VI de la Ley de Salud de la Comunitat Valenciana.

Este VIII PPA estará orientado a favorecer la prevención local de las adicciones a través de las oportunas actuaciones preventivas, considerando que, el consumo de sustancias y otras conductas adictivas se explica como resultado de las interacciones establecidas entre la sustancia/conducta, las características individuales, biológicas, afectivas o cognitivas de las personas y la situación social en que tiene lugar la conducta de consumo.

Los criterios básicos que regirán las actuaciones preventivas que se planifiquen y desarrollen al amparo del VIII PPA serán los siguientes:

- Los Programas Provinciales de Actividades Preventivas se diseñarán para incrementar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo en la población.
- Se sustentarán sobre la base de modelos que favorezcan la transmisión de conocimientos y aprendizajes, centrándose en las habilidades, destrezas y competencias de las personas para hacer frente a las situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de sustancias y otras conductas adictivas (modelo de



competencias), junto con perspectivas que incorporen el reconocimiento de la influencia de los entornos inmediatos de interacción de las personas y los patrones culturales como elementos reguladores de las conductas de consumo (modelo ecológico).

- Se coordinarán desde las estructuras municipales de servicios sociales, promoviendo la corresponsabilidad y participación comunitaria de otras áreas técnicas municipales, como juventud, educación, desarrollo local, etc.
- Se adaptarán a las peculiaridades del fenómeno en cada municipio y se diseñarán contando con las personas, grupos o comunidades a las que vayan dirigidas, a través del diálogo, la apertura, el conocimiento y el respeto a sus singularidades y características socioculturales.
- Se sustentarán sobre estudios de evaluación que informen sobre los procesos y resultados obtenidos.

Quinto. Objetivos del VIII PPA

1. Objetivo general:

Constituye objetivo general del VIII PPA apoyar a los municipios de la provincia de Valencia menores de 20.000 habitantes, en el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de adicciones, favoreciendo la participación de grupos de edad infantil, adolescente y juvenil, sus familias y profesionales del ámbito local, vinculados directa o indirectamente a la prevención de adicciones.

2. Objetivos específicos:

- Apoyar y estimular la participación de los municipios de menor tamaño poblacional en acciones de prevención de adicciones.
- Fomentar en la población de la provincia de Valencia y en especial en los grupos poblaciones más jóvenes y sus familias, las necesarias habilidades y capacidades que faciliten estilos de vida saludables, autónomos y de rechazo a los abusos de drogas, videojuegos, juego de apuestas y tecnologías de la información y la comunicación.



- Profundizar en la formación de la población a través de la oferta continuada de acciones básicas y especializadas en todas aquellas temáticas y factores vinculados a la prevención de adicciones.
- Estudiar las necesidades y características que los municipios valencianos presentan en materia de prevención de adicciones.
- Adaptar las actuaciones preventivas a las necesidades y características surgidas en los entornos locales y población a la que se dirige.
- Implicar a las organizaciones e instituciones municipales en la prevención de adicciones, aumentando la colaboración y coordinación entre ellas y asegurando una actuación integral y conjunta.
- Promocionar la evaluación de las acciones implementadas, garantizando la calidad y el ajuste a la evidencia de todas las actuaciones.

Sexto. Líneas estratégicas prioritarias del VIII PPA

Para la consecución de los objetivos marcados en el VIII PPA se priorizarán las siguientes líneas estratégicas:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 1:** Prevención universal del consumo de drogas, dependencias a las tecnologías de la información y comunicación y adicciones a videojuegos y juegos de apuestas.
 - Sensibilizar a los menores, jóvenes y familias de las consecuencias y riesgos derivados de las diferentes conductas de consumo.
 - Formar a los menores, jóvenes y familias para adquirir y fortalecer las habilidades adecuadas con el fin de prevenir las problemáticas derivadas de las diferentes conductas de consumo.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** Prevención selectiva del consumo de drogas en grupos juveniles de especial vulnerabilidad.
 - Movilizar a la red local para la detección precoz de poblaciones juveniles con factores de riesgo específicos relacionados con conductas problemáticas de usos no adecuados y/o abusos de sustancias.



- Coordinar a la red local para la intervención psicosocioeducativa en poblaciones juveniles selectivas para aumentar su percepción del riesgo frente a los consumos, la promoción de valores saludables y el entrenamiento en habilidades sociales específicas.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 3:** Formación y coordinación con profesionales comunitarios.
 - Facilitar a los profesionales municipales formación sobre los recursos existentes.
 - Fomentar el diálogo comunitario a través de espacios de encuentro y reflexión, así como canalizar propuestas, iniciativas y proyectos tendentes a la resolución de problemáticas detectadas.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 4:** Evaluación, investigación y difusión.
 - Realizar estudios evaluativos de necesidades locales en materia de prevención de adicciones y/o de eficacia de las acciones preventivas implementadas.
 - Explorar e implementar nuevas líneas de intervención innovadoras en la prevención de adicciones que den respuesta a las necesidades detectadas.
 - Publicar materiales didácticos, investigaciones o documentos de trabajo que sirvan de herramientas de apoyo y transferencia de conocimientos a los responsables técnicos municipales y a la población local en su conjunto.

Séptimo. Poblaciones diana del VIII PPA

Población infantil, adolescente y juvenil

Los menores y jóvenes constituyen la población diana prioritaria de las actuaciones preventivas a desarrollar desde este VIII PPA, entendiendo que se trata de poblaciones especialmente vulnerables frente a las adicciones y sensibles a la acción preventiva por la etapa de desarrollo en la que se encuentran.

Familias

Las familias, en sus diversas tipologías, constituyen otro de los grupos de población diana del VIII PPA, por ser el núcleo de socialización más importante y el punto de referencia más sólido para la población infantil, adolescente y juvenil.



Profesionales comunitarios

Los diferentes profesionales que desarrollan su labor diaria en los entornos locales constituyen otra de las piedras angulares de la acción preventiva contemplada en este VIII PPA, por el contacto y conocimiento que tienen de las características y necesidades de la población municipal y el rol preventivo que pueden ejercer con los diferentes colectivos que trabajan.

Octavo. Actuaciones del VIII PPA

Para la consecución de los objetivos propuestos se desarrollarán Programas Provinciales con carácter anual. A tal efecto, se realizarán las siguientes acciones:

- Se promocionará el desarrollo de proyectos y programas realizados por organizaciones sin ánimo de lucro que redunden en beneficio de los habitantes de los municipios de la provincia de Valencia.
- Se diseñarán e implementarán programas de actividades preventivas de tipo formativo dirigidos a los municipios y poblaciones diana contempladas, a través de aquellas líneas temáticas que se consideren de interés para los objetivos perseguidos.
- Se realizarán campañas informativas y de sensibilización social en coordinación con los municipios.
- Se realizarán estudios monográficos de investigación social o evaluativa, que desde diferentes enfoques teóricos y modelos explicativos, contemplen las perspectivas actuales del trabajo en prevención de adicciones.
- Se elaborarán y/o distribuirán materiales preventivos específicos de apoyo a la realización de las actividades programadas. A tal efecto, se sufragará el diseño de materiales propios o la adquisición de materiales elaborados por grupos de expertos y entidades especializadas.

Nóveno. Coordinación administrativa y participación ciudadana.

1. Coordinación administrativa



El VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones de la Diputación de Valencia requiere la coordinación de los distintos agentes intervinientes. Así, se establecen dos niveles de coordinación:

A. Interna

El Área de Bienestar Social tiene asignada la materia de salud pública, por Decreto de Presidencia núm. 9679, de 26 de julio, modificado por Decreto de Presidencia núm. 13150, de 23 de octubre, actuando coordinadamente con los municipios de la provincia para rentabilizar al máximo los recursos disponibles por parte de la Corporación provincial.

En consecuencia, corresponde a la diputada del Área de Bienestar Social impulsar las acciones de coordinación y seguimiento de todas las propuestas que se desarrollen en el marco del presente Plan, encaminadas a la prevención frente al uso y/o abuso de sustancias que puedan generar dependencia, así como de otros comportamientos adictivos, en el marco general de las competencias de la Diputación de Valencia.

B. Con otras administraciones

La Diputación de Valencia actuará coordinadamente con la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, así como con los Equipos Sociales de Base, Agentes de Desarrollo Local de los municipios menores de 20.000 habitantes y Unidades de Prevención Comunitaria y Conductas Adictivas de dichos municipios.

2. Participación social

La acción que apruebe la Diputación de Valencia en desarrollo del presente Plan garantizará la implicación y participación de la comunidad a través de las instituciones (ONGs, asociaciones, AMPAS, etc.) y profesionales implicados en la prevención de las adicciones.

Esta Corporación fomentará la corresponsabilidad y participación social estableciendo mecanismos de coordinación para el desarrollo de programas concretos que atiendan a los objetivos fijados en el VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones, entre ellos, el Programa Provincial de Actividades Preventivas.



Décimo. Evaluación continua

Al objeto de determinar los logros del Plan, se establecerán mecanismos de control y evaluación continua de todos los programas o actividades que se realicen, los cuales estarán basados en un modelo de calidad que se ajustará a la evidencia y el conocimiento proporcionado por las evaluaciones efectuadas. De esta forma, se dará continuidad a las fases evaluativas de necesidades, procesos y resultados, permitiendo mejorar los sistemas internos y externos que garanticen la calidad e idoneidad de las acciones preventivas contempladas en el VII Plan Provincial de Drogodependencias y otros Comportamientos Adictivos.

Undécimo. Vigencia

El VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones tendrá una vigencia de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su revisión para adecuarse a la normativa vigente, si fuese necesario.

Duodécimo. Financiación

Durante la vigencia del presente Plan se aprobarán anualmente Programas de Actividades Preventivas, diseñados de conformidad con este planeamiento, que se ejecutarán a través de convocatorias de ayudas en especie a ayuntamientos de municipios de la provincia de Valencia con población inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio del desarrollo de otras actuaciones específicas previstas en los presupuestos de cada ejercicio.

Las dotaciones presupuestarias para la ejecución de los programas anuales, serán las que figuren en el Subprograma 231.04 (Programa de Prevención de Drogodependencias) del órgano 607 Servicios Generales de Bienestar social, en cada ejercicio presupuestario.

